



SEI LO QWARTO DIEZ MARA  
VEDIC. ANO DE MIL Y CINCIEN  
TOS Y SETENTA Y VNO.

Yo Notaria acurata Lunray de A mes de mayo de  
 mil y setenta y uno años. se puntaron en un ayun  
 tamiento en la sala labaja de A como lo ande yo  
 y Cobradora de A puntaron para tratar y conferir las  
 cosas que pertenecieren al servicio de sumaga y  
 brent comun desta dha villa con brent a saber los se  
 ñores don Juan de molina y don andres m<sup>r</sup> san  
 chez Alcaides hereditarios de A y de sumaga don pel  
 dro y anay canobas a l<sup>r</sup>rey m<sup>r</sup> p<sup>r</sup> = Mateo alaxa  
 rin = pedro carlos de leante = don juan de morafene =  
 don juan de mora Ramos fiele = alex chor Lopez ba  
 lenquela fiele = Miguel fernandez guerra = don  
 bar me de canobas mora = Fabru de la fuente m<sup>r</sup> =  
 Juan Muñoz polo Reydoy. Y estando puntos como  
 ta lo antes se dize de A y de A. en forma de con  
 tado. A acordaron lo siguiente  
 ~ acordaron sus mercedes de los puntos de una rrua  
 y conformes que por cuenta de A cantaro de A leyon  
 de alcaides que se ha de castar y las por el señor gover  
 na dor de A repartido de villa nueva de los Infantes  
 de A y de A. y sus mercedes y rrua ganada por brent  
 de A y de A. diez legua de para Requerr conella al  
 señor goberna dor de A que benga a hacer dha dha con  
 y en cantaramiento como se acostumbra y para A  
 por que a de ir a Requerr con dha provision sus mer  
 cedes de comar consentimiento. Se libraron rrua  
 Reales por su ocupacion y trabajo. Y gaitos que a de de  
 rer. de los cribanos que a de Requerr = Y asi mismo  
 sus mercedes acordaron. se escriba por billa al señor  
 goberna dor = Y asi mismo y presente escribamos de  
 testimonio de como es cumplido el cantaro de A  
 quinquenio de los cinco años

1671

